



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

San Borja, 02 de febrero de 2026

OFICIO N° 0073-2026-MINEM/DGAAE

Señor

Aldo Gonzalo Rizzo Reyes

Gerente de Planeamiento y Desarrollo

Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Calle Consuelo 310 - Arequipa

Arequipa. -

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la empresa "*Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.*"

Referencia : Registro N° 4226121¹

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó la evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la empresa "*Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.*"

Al respecto, se remite el Informe N° 0064-2026-MINEM/DGAAE-DEAE a través del cual se concluye que su representada ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente; por lo que, se admite a trámite su solicitud.

Atentamente,

Ing. Juan Orlando Cassio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

REOP/rsd

¹ La información remitida por su representada debe ser ingresada como adjunto al Registro N° 4226121, que dio inicio al presente procedimiento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N° 0064-2026-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : Ing. Juan Orlando Cossio Williams
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de admisibilidad del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados de la empresa "Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A." presentado por la empresa Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Referencia : Registro N° 4226121

Fecha : San Borja, 2 de febrero de 2026.

Nos dirigimos a usted en relación con el registro de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Resolución Directoral N° 255-97-EM/DGE del 23 de setiembre de 1997, la Dirección General de Electricidad (en adelante, DGE) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de las actividades de generación, transmisión y distribución y comercialización de energía eléctrica en la ciudad de Arequipa, en los pequeños sistemas aislados ubicados en el ámbito de su responsabilidad que comprende a la Región Arequipa, provincias de Arequipa, Caraveli, Camaná, Islay, La Unión, Castilla, Caylloma y Condesuyo.

El 18 de enero de 2024, Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. (en adelante, el Titular) realizó la exposición técnica¹ del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (en adelante, PGAPCB) de la empresa "Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.", ante la DGAAE del MINEM, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento para la Protección en las Actividades Eléctricas (en adelante, RPAAE) aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM.

Registro N° 4226121 del 30 de enero de 2026, el Titular presentó a la DGAAE, el PGAPCB de la empresa "Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.", para su correspondiente evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
- Demás normas reglamentarias y complementarias a las antes señaladas.

III. ANÁLISIS

Conforme a las normas citadas previamente, se verificó el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

¹ La exposición técnica se realizó a través de la plataforma virtual Zoom debido al Estado de Emergencia Nacional declarado por el Gobierno.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasViceministerio
de ElectricidadDirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Cuadro de verificación de requisitos para la admisión a trámite

REQUISITOS	VERIFICACIÓN
Ley del Procedimiento Administrativo General	
Carta o documento con los requisitos señalados en el artículo 124 de la Ley del Procedimiento Administrativo General	✓ ²
Decreto Supremo N° 014-2019 EM - Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas	
<i>Disposiciones Generales del Procedimiento de Evaluación</i>	
Un ejemplar impreso o en medio electrónico del PGAPCB.	✓
<i>Registro Nacional de Consultoras Ambientales</i>	
Inscripción y/o renovación en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales administrado por el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.	✓ ³
Resolución Ministerial N° 002-2021-MINEM/DM - “Guía Metodológica para la elaboración del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados (PGAPCB) aplicable a la actividad eléctrica”	
1. Datos generales	✓
2. Antecedentes	✓
3. Descripción de las instalaciones	✓
4. Diagnóstico situacional de la gestión de PCB	✓
5. Gestión ambiental de PCB	✓
6. Cronograma, presupuesto y responsables	✓
7. Plan de contingencias	✓
Anexos	✓

IV. CONCLUSIONES

De la revisión de la documentación presentada por *Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.*, se verificó que la solicitud de evaluación del Plan de Gestión Ambiental de Bifenilos Policlorados cumple con los requisitos de admisibilidad indicados en el cuadro de “Verificación de requisitos para la admisión a trámite”, por lo que, corresponde admitir a trámite la solicitud de evaluación.

Cabe precisar que, la admisión a trámite involucra solo el cumplimiento de los requisitos de forma de la solicitud de evaluación, de acuerdo a lo señalado en el numeral 25.2 del artículo 25 del RPAAE, y no implica la conformidad de la información técnica presentada por el Titular, la cual será objeto de evaluación luego de dicha admisibilidad, de conformidad con el artículo 54 del RPAAE.

V. RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe, así como el oficio a emitirse a Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.

Publicar el presente informe, así como el oficio a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

² El Titular presentó la Carta SEAL GG/PLD-0013-2026, con la que solicitó a la DGAAE la evaluación del PGAPCB de sus instalaciones. Dicha solicitud se encuentra firmada por el Sr. Aldo Gonzalo Rizzo Reyes, el cual que ostenta el cargo de Apoderado de la empresa (Registro N° 4226121 – Anexo: “Vigencia de poder - Aldo Rizzo Reyes 07.01.2026”, el archivo de vigencia de poder fue presentado mediante enlace: <https://drive.google.com/drive/folders/16BeOP7ZguJmPov6EOldLz2ottr9hD91e?usp=sharing>)

³ El PGAPCB ha sido elaborado por la empresa consultora Minpetel S.A., que se encuentra inscrita ante el SENACE con Nro. Trámite N° RNC-000554-2025: Consulta realizada en <http://ceropapel.senace.gob.pe/share/s/JHJfFsFBS3mpn7IRay7lyQ> el 2 de febrero de 2026.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Elaborado por:

Ing. Ronni A. Sandoval Díaz
CIP N° 203980

Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.

Ing. Ronald E. Ordaya Pando.
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad